

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 87-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mireya Furment Guistacchini, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 87-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 16 de noviembre de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora Mireya Furment de Guistacchini.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta, suscrito en fecha 16 de noviembre de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora Mireya Furment Guistacchini, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 716.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 16 de la Manzana "M"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$28,643.20; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 123

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este

domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Mireya Furment de Guistacchini, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 12862, Serie 2, domiciliada y residente en la calle Burende No. 11, Los Cacicazgos, de esta ciudad, representada en este acto por la señora MARIA ADALGISA FURMENT SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 17969, Serie 2, domiciliada y residente en la calle Burende No. 11, Los Cacicazgos, de esta ciudad, según poder de fecha 22 de julio de 1985, debidamente legalizado por el DR. LUIS ANT. GUERRERO RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MIREYA FURMENT DE GUISTACCHINI, quien a través de su representante acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 716.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 16 de la Manzana “M”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Servidumbre de Paso; al Este, Paso de Peatón; al Sur, Calle Paseo del Viento; y al Oeste, Solar No. 17”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,643.20 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTITRES PESOS CON 20/100), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nos. 30 y 4066 de fechas 26 de junio de 1987 y 13 de noviembre de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MIREYA FURMENT DE GUISTACCHINI, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No. 990, de fecha 31 de agosto de 1987, debidamente legalizado por el DR. HECTOR RAFAEL ALVAREZ C., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber presentado exceso del solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede a la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA SEÑORA MIREYA FURMENT GUISTACCHINI,
Compradora.

ADALGISA FURMENT SANCHEZ,
Representante.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y la señora ADALGISA FURMENT SANCHEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente.

Enrique Pujals,
Secretario.

Rafael Octavio Silverio,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones.

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 88-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Antonio Miranda Aybar, sobre la venta de un inmueble en el Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 88-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Antonio Miranda Aybar.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte, el señor Rafael Antonio Miranda Aybar, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcada con el No. 302, correspondiente al edificio No. 29, Tipo "C", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Hainamosa", de esta ciudad, valorado en el suma de RD\$50,000.00; que copiado a letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1959

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello Rentas Internas No. -----, provisto del Carnet del Registro Electoral No.-----, domiciliado y residente en la casa No.-----, de calle-----, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha 24 de mayo del año 1989, quién en lo adelante para los fines y